

441. D.ª María José Urquiza Contreras.
442. D. Roberto Vadillo Naranjo.
443. D. Angel Valcarce Díez.
444. D. José Luis Valverde Rodríguez.
445. D. José Luis Vaquero Díez.
446. D. Juan Francisco Vaquero Rubio.
447. D. Nazario Vara de Paz.
448. D. Felipe Varela Gómez.
449. D. Augusto Vázquez Couce.
450. D. Secundino Vázquez González.
451. D. Jesús Vega Carbajosa.
452. D. Ulpiano Vegas García.
453. D. Angel del Vega García Caro.
454. D. Antonio Vela Rodríguez.
455. D. Jesús Velázquez García-Bueno.
456. D. Enrique Ventura Crespo.
457. D. José Luis Vidal Romero.
458. D. José Luis Villa Ramírez.
459. D.ª María Juana Villalba Caro.
460. D. Agustín Villazar de la Fuente.
461. D. José Yelamos Heche.
462. D. Antonio Yepes Gracia.

Excluidos

1. D. Jesús María Ancín Alba, carecer de edad.
2. D. José Corbacho Núñez, carecer de título.
3. D. Miguel González Cuartero, sobrepasar la edad.
4. D.ª Teresa Peloché Durán, carecer de título.
5. D. Germán Saicedo Vivo, sobrepasar la edad.
6. D. José Sánchez García, carecer de título.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, Juan de Zavala y Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de enero de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964, se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: Cuarenta más las de gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina: Seis más las de gracia.
Cuerpo de Máquinas: Seis más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras siete plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial número 4.485/1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo General: Tres.
Cuerpo de Infantería de Marina: Tres.
Cuerpo de Máquinas: Una.

1.1.1. Tondrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades Manobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Torpedos, Minas, Radar, Sonar y Señaleros para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y la de Mecánica para el de Máquinas.

1.2. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas, caso de quedar desiertas las de gracia, para el Cuerpo General en cuatro y una para los restantes Cuerpos. Si el número de ingresados como plazas de gracia en el Cuerpo General no alcanzase el número de cuatro se aumentarían las de oposición libre hasta completar dicha cifra.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo a finales de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará a los admitidos.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.5. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto número 3057/1964, de fecha 24 de septiembre, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1972.
 - 3.5.1. Para los hijos del personal militar de las Fuerzas Armadas el límite anterior será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.
 - 3.5.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia el límite anterior se fija en veinticuatro años.
- 3.6. Haber aprobado el Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria.
 - 3.6.1. Ante la posibilidad de exámenes extraordinarios, los que se encuentren pendientes de aprobar algún grupo de los citados en el punto 3.6 podrán presentar sus instancias dentro del plazo fijado, si reúnen las demás condiciones exigidas, debiendo acreditar documentalmente, antes de los cinco días del comienzo de la oposición, el haber superado la prueba que tenían pendiente. Los que así no lo hagan serán excluidos.
- 3.7. Los Suboficiales y Cabos Primeros de las Fuerzas Armadas, para tomar parte en esta convocatoria, deberán reunir las mismas condiciones que se les exigen para ingresar en las Academias del Ejército a que pertenezcan, y las exigidas en el punto 3.6 de esta convocatoria.
 - Los Suboficiales y Cabos de la Armada quedan dispensados de las condiciones fijadas en los puntos 3.4 y 3.5 de esta convocatoria.
 - 3.7.1. Los comprendidos en la modalidad b de la norma sesenta y cuatro de la Orden ministerial número 4485/1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.6, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.
 - 3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 4519/1963, de 24 de octubre.

Documentación

4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de quinientas pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, pagarán la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa, y de la tarjeta de renovación si procede.

6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informes de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos o documentos similares.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «buena».

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada, y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados, para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

7.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación, que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

8. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada cuando la residencia del aspirante no fuese en esta capital.

8.2. Certificado del Registro Central de Penales y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

8.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia y por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

8.4. Certificación de haber aprobado la prueba de madurez del curso Preuniversitario o el curso de Orientación Universitaria.

8.4.1. Los opositores Cabos Especialistas citados en el apartado 3.7.1. deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial 4485/1968.

8.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

8.6. Testimonio, expedido por el Secretario, con el visto del Juez del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar, además, certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia. Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos, expedidos por el Interventor o funcionario militar que esté autorizado para su expedición.

8.7. El personal citado en 3.7 deberá entregar únicamente el certificado citado en el punto 8.4.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que, al presentar la documentación, se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

Pruebas a realizar

10. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento médico.
- 2.ª Psicotecnia.
- 3.ª Aptitud física.
- 4.ª Idiomas (Inglés o Francés).
- 5.ª Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.
- 6.ª Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

10.1. Las pruebas primera, segunda y tercera se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que establezca el Tribunal, y todas ellas según el siguiente detalle:

11. Reconocimiento médico.

11.1. Se efectuará según se dispone en el apartado 3.8 de esta convocatoria, en la Policlínica de este Ministerio, calle de Arturo Soria, número 270.

11.2. Por estar pendiente de redacción un nuevo Cuadro de Inutilidades, transitoriamente, la interpretación de los artículos 42, 120, 116 y 117 del vigente será la expuesta en los puntos 11.21, 11.22 y 11.23 de la Orden ministerial número 5002/1968.

11.3. En el acto de reconocimiento deberá someterse, además, a las siguientes pruebas:

11.3.1. Prueba fotométrica.—Los que en esta prueba acrediten notoria disminución en la oscuridad serán declarados «no aptos».

11.3.2. Prueba de reacción a estímulos visuales.—Los que en esta prueba den tiempos de reacción a estímulos visuales que, medidos con el cronoscopio, sean superiores a la medida normal, serán declarados «no aptos».

11.3.3. Prueba de reacción a estímulos auditivos.—Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estímulos auditivos que, medidos asimismo con el cronoscopio, sean superiores a la medida normal, serán declarados «no aptos».

11.4. Cada día se publicará en el tablón de anuncios (calle de Montalbán, 2) relación de los «no aptos», que serán excluidos de las restantes pruebas.

11.5. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «no aptos», tanto si lo fueran para uno o más

Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, pero tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifestasen este deseo al Secretario del Tribunal.

11.6. En el caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de Aptitud Física hasta que sea declarado «apto», y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, como máximo hasta el día siguiente al último ejercicio teórico-escrito.

12. Pruebas de Psicotecnia.

Tendrán carácter informativo y consistirán en:

12.1. Pruebas de información.

12.2. Pruebas de personalidad.

12.3. Pruebas complementarias, sólo para los que obtengan plaza.

Estas se realizarán en la Escuela Naval Militar.

13. Aptitud Física.

13.1. Estas pruebas se efectuarán y calificarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial número 754/1971.

13.2. Al finalizar las pruebas de Aptitud Física de cada grupo, se publicará relación de las puntuaciones obtenidas. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas:

14. Prueba de idiomas (Inglés o Francés).

14.1. Esta prueba se realizará simultáneamente por todos los opositores, y consistirá en un ejercicio escrito sobre temas gramaticales y dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras aproximadamente cada una.

14.2. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

14.3. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía de ambos idiomas.

15. Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

15.1. Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos de tres problemas de una de las siguientes materias:

- Análisis matemático y Geometría analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

15.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

16. Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

16.1. Constará de tres ejercicios, y cada uno de éstos de temas y cuestiones de una de las siguientes materias:

- Análisis matemático y Geometría analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

16.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas cuarta, quinta y sexta se calificarán de cero a diez, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los problemas, temas o cuestiones de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba será la suma de las de los ejercicios.

17.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, los que, para su identificación con el examinado, llevarán un sobre incorporado, en el que deberá introducir el propio opositor la ficha correspondiente a cada examen que le será entregada a la entrada al mismo.

17.2. Cada una de estas fichas llevará impreso el número de sorteo y nombre de cada opositor y dos casillas, convenientemente situadas, para anotar en ellas la calificación obtenida y el número de identificación que le haya de corresponder al azar al finalizar el examen.

17.3. El sobre en el que han de contenerse estas fichas irá provisto de dos ventanas que dejen a la vista las dos casillas mencionadas anteriormente, y en el introducirá cada opositor su ficha, después de fechada y firmada, cerrándolo por sí mismo.

17.4. Una vez concluido cada examen, se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando ésta mediante numerador automático tres veces: una en el cuadernillo, otra en la casilla correspondiente y otra en el propio sobre.

17.5. Para facilitar el proceso de calificación cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página y, una vez calificadas todas, se anotarán en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.6. Esta media obtenida será estampada en la casilla correspondiente de la ficha, visible por la ventana del sobre y

para posibles comprobaciones de ordenación de notas, repetida en el propio sobre.

17.7. Una vez calificados todos los cuando billas de un ejercicio, se procederá a avanzar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá el resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

17.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cuál es el mínimo de calificación admisible en cada materia, considerándose «aptos» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo y excluyéndose del total de sobre, como «no aptos», los que su calificación sea inferior a él.

17.9. Finalizada la calificación de todos los ejercicios y excluidos los «no aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres, extrayendo las fichas y coleccionado éstas por opositores a que corresponden, con lo que se obtendrá el grupo de los que no fueron excluidos.

17.10. Las colecciones de fichas de cada uno de los de este grupo se unirán a la ficha resumen, en la que se computarán todas las calificaciones obtenidas, afectadas de los coeficientes que a continuación se establecen, los que nos darán la puntuación de cada prueba.

Prueba de idiomas: Coeficiente uno.

Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente tres.

Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente dos.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas como sigue:

18.1. Los opositores que constituyen el grupo mencionado en el punto 17.9 se relacionarán por riguroso orden de suma de puntuaciones de las pruebas cuarta, quinta y sexta, obtenidas como se determina en el punto 17.10, con arreglo al cual y de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestadas por los opositores, se adjudicarán las plazas convocadas.

18.2. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.3. En el caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

18.3.1. Prioridad al hijo del personal militar de las Fuerzas Armadas sobre el del civil.

18.3.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.

18.3.3. De existir igualdad de preferencias, se antepondrá aquel a quien le queden menos oportunidades de presentación.

18.3.4. De persistir la igualdad, decidirá el de mayor edad.

18.4. A los opositores plaza de gracia se les adjudicará el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

18.4.1. A los acogidos al apartado 3.7.1 de esta convocatoria se les asignará plaza en el Cuerpo correspondiente, teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida, y en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

18.5. Después de adjudicadas las plazas a la puntuación de cada opositor se agregará la calificación obtenida en aptitud física, y con arreglo a la puntuación total se ordenarán dentro de cada Cuerpo.

18.6. Los opositores a quienes corresponda el examen de suficiencia serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzadas, y a la derecha de su puntuación figurará la voz «plaza de gracia» o bien «normas provisionales de Especialistas de la Armada».

Examen de suficiencia

19. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

19.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

19.2. Al personal acogido a los beneficios del apartado 3.7.1 de esta convocatoria.

Disposiciones generales

20. Falta de asistencia a los exámenes.

20.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado, y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20.2. Si el Tribunal apreciase justificación suficiente, podrá efectuar las pruebas que no hubiera realizado, y por el mismo orden establecido, excepto la de aptitud física, que puede hacerse en otro distinto, si fuera necesario en el plazo máximo que expira el día siguiente al de terminación del último examen. A partir de esta fecha quedará excluido cualquiera que sea la causa, perdiendo todos sus derechos.

20.3. Si la falta de asistencia fuera por enfermedad, deberá acreditarse mediante certificado médico si el opositor se en-

cuentra ausente, o notificando al Tribunal su domicilio, si se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el Médico de la Armada designado al efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

21. Faltas de disciplina.

21.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Ministro.

21.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Superioridad.

21.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias posteriores de ingreso en la Armada.

22. Publicación de resultados.

22.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Aspirantes.

Una vez aprobada dicha acta por la Superioridad, este resultado final, en forma de listas, será expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

22.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

22.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado ocho de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición o por renuncia a la plaza conseguida de alguno de los opositores.

22.4. El resultado de los exámenes será inapelable y dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

22.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Aspirantes del Cuerpo respectivo.

23. Presentación en la Escuela Naval Militar.

23.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1972, a las doce horas, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

23.2. Después de incorporados a la Escuela deben cumplir las normas de régimen económico que establece el Reglamento de dicha Escuela, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

23.3. La no presentación en la Escuela el día indicado sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

23.4. Tanto en este caso, como si cesa en la Escuela con posterioridad a su ingreso, el que tuviera alguna categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle, recuperará aquella, siempre que no lo impida el motivo de la baja.

24. Régimen económico.

24.1. La Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado General en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficina y exámenes que se precisen.

24.2. Si la cantidad destinada a estos gastos no bastase para los fines a que se destina, la Habilitación General de este Ministerio anticipará la suma necesaria que a tal fin se autorice, para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella cuando sea concedido el crédito que para estos casos prevé el Reglamento de Dietas y Viáticos.

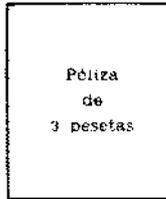
Programas

25. Los programas de Ciencias Exactas y Físicas para estas oposiciones serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 13 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial» número 219); el de Inglés, el fijado por la Orden ministerial número 1962, de 18 de abril de 1963, y el de Francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial número 3/1971, de 5 de diciembre de 1970 («Diario Oficial» número 2/1971), y «Boletín Oficial del Estado» número 312/1970.

Madrid, 25 de enero de 1972.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MODELO DE INSTANCIA

ANEXO (anverso)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número («Diario Oficial» núm.), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, así como acompaña a la presente dos fotografías tamaño carnet y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados. Los documentos que se exigen en los puntos ocho de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

S U P L I C A de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19....

(Firma con nombre y apellidos)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

Número de registro de entrada

Fecha

Datos del interesado

a) Apellidos 1.º Nombre
2.º
D. N. I. número

b) Natural de provincia de

c) Nació el de 19.....

d) Hijo de y de

e) Reside en calle número

f) Soltero Casado Viudo

g) Condición:
Civil Militar
Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército

h) Profesión del padre:
Civil Militar
Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército

i) Inscrito en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)

j) Estudios:
(3.6) Preuniversitario Curso Orientación Universitaria
Fecha en que lo aprobó
(3.6.1) Pendiente de una prueba de Preuniversitario.
(3.7.1) Seis años de Bachillerato Fecha en que lo aprobó

k) Presentado en la oposición de 19 19..... 19..... y 19.....

l) Derechos de examen:
Personal servicio activo Fuerzas Armadas
Huérfano de militar
Familia numerosa (2) de 1.º de 2.º de honor

m) Plaza de gracia por Orden ministerial número de de

n) Prueba de idiomas: Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.
(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación.